



NUMERO REQUISICIÓN 260059	PROVEEDOR: 1276-COMERCIALIZADORA RAPIFRUIT, SA DE CV	USUARIO: ipalomares	COTIZACION:
FECHA REQUISICIÓN 15/01/2026	VOLCÁN VESUBIO# 6466, EL COLLI URBANO, ZAPOPAN. CONTACTO:	REFERENCIA INTERNA: PRC-6092	CONDICIONES DE PAGO: CREDITO 30 DIAS
FECHA PEDIDO 05/03/2026	REQUISITOS PARA SU PAGO: 1) Factura original, la cual deberá venir adjunta la entrada de la mercancía o servicio; 2) Copia de la orden de compra, Los documentos se presentarán en Recursos Financieros de Lunes a Viernes en horario de 9:00 a 15:00 hrs.	ALMACEN O ENTREGA BIENES: ALMACEN Recepción de mercancía: 09:00 a 15:00 hrs de Lunes a Viernes	
PROYECTO: 10067 - DEPARTAMENTO DE NUTRICIÓN Y ASISTENCIA OBSERVACIONES: .OC DERIVADA DE LA LICITACION AD/CC/002/2026			

#	CANT.	U/A	PRESENTACION / MARCA / CODIGO	DESCRIPCION	PZO	PART	PROY.	PRECIO	IMPORTE
1	3,000.00	KG	. . .	CENTRO DE PALOMA	0 DIAS	22104	10067	235.000	705,000.00
2	800.00	KG	KG .	CHAMBERETE	0 DIAS	22104	10067	202.000	161,600.00
3	800.00	KG	KG .	CHULETA DE CERDO	0 DIAS	22104	10067	143.000	114,400.00
4	400.00	KG	KG .	FALDA DE RES	0 DIAS	22104	10067	202.000	80,800.00
5	2,500.00	KG	KG .	MOLIDA DE RES	0 DIAS	22104	10067	285.000	712,500.00
6	700.00	KG	KG .	PIERNA DE CERDO	0 DIAS	22104	10067	140.000	98,000.00
7	1,000.00	KG	KG .	PECHUGA DE POLLO EN BISTEC	0 DIAS	22104	10067	190.000	190,000.00
8	900.00	KG	KG .	PIERNA Y MUSLO	0 DIAS	22104	10067	107.000	96,300.00
9	3,000.00	KG	KG .	PECHUGA DE POLLO SIN PIEL Y SIN HUESO	0 DIAS	22104	10067	136.000	408,000.00
10	800.00	PZA	PIEZA DE 900 GRAMOS CADA UNA .	CREMA	0 DIAS	22104	10067	95.000	76,000.00
11	3,800.00	KG	KG .	HUEVO	0 DIAS	22104	10067	51.000	193,800.00
12	3,300.00	PZA	PIEZAS DE 250 GRAMOS CADA UNA .	JAMON DE PAVO	0 DIAS	22104	10067	44.000	145,200.00
13	170.00	KG	KILOS .	MANTEQUILLA	0 DIAS	22104	10067	127.000	21,590.00
14	1,500.00	PZA	PIEZAS DE 680 GRAMOS CADA UNA .	PAN BLANCO	0 DIAS	22104	10067	56.000	84,000.00
15	400.00	KG	KG .	QUESO DE MESA	0 DIAS	22104	10067	114.000	45,600.00
16	100.00	KG	KG .	QUESO MOZZARELLA	0 DIAS	22104	10067	90.000	9,000.00
17	150.00	KG	KG .	QUESO MANCHEGO	0 DIAS	22104	10067	178.000	26,700.00
18	1,000.00	PZA	PIEZAS DE 500 GRAMOS CADA UNA .	QUESO ADOBERA DE FUNDIR	0 DIAS	22104	10067	89.000	89,000.00
19	4,000.00	PZA	PIEZAS DE 400 GRAMOS CADA UNA .	QUESO PANELA	0 DIAS	22104	10067	58.000	232,000.00
20	100.00	PZA	PIEZAS DE 400 GRAMOS CADA UNA .	TORTILLA DE HARINA	0 DIAS	22104	10067	35.000	3,500.00
21	300.00	LTS	LITROS .	YOGUR	0 DIAS	22104	10067	58.000	17,400.00


COMERCIALIZADORA RAPIFRUIT, SA DE CV
 Jefe de Depto de Adquisiciones
 QUIÑONEZ PEREZ MARTHA PATRICIA

ACOSTA CASTILLO ALEJANDRO
 Director de Administracion y Finanzas

SEGURA JUAREZ KARLA GUILLERMINA
 Director General



SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN JALISCO
 AVENIDA LAURELES # 1151, COL. ESTATUTO JURIDICO FOVISSSTE ZAPOPAN, JALISCO CP.45149
 DMZ610817LH6
 (33) 3836-3444

ORDEN DE COMPRA

LC260018

NUMERO REQUISICIÓN 260059	PROVEEDOR: 1276-COMERCIALIZADORA RAPIFRUIT, SA DE CV	USUARIO: ipalomares	COTIZACION:
FECHA REQUISICIÓN 15/01/2026	VOLCÁN VESUBIO# 6466, EL COLLI URBANO, ZAPOPAN. CONTACTO: TEL. 35630991 FAX.	REFERENCIA INTERNA: PRC.0092	CONDICIONES DE PAGO: CREDITO 30 DIAS
FECHA PEDIDO 05/03/2026	REQUISITOS PARA SU PAGO: 1) Factura original, la cual deberá venir adjunta la entrada de la mercancía o servicio; 2) Copia de la orden de compra, Los documentos se presentarán en Recursos Financieros de Lunes a Viernes en horario de 9:00 a 15:00 hrs.	PROYECTO: 10087 - DEPARTAMENTO DE NUTRICIÓN Y ASISTENCIA OBSERVACIONES: .OC DERIVADA DE LA LICITACION AD/CC/002/2026	ALMACEN O ENTREGA BIENES: ALMACEN Recepción de mercancía: 09:00 a 15:00 hrs de Lunes a Viernes

#	CANT.	U/A	PRESENTACION / MARCA / CODIGO	DESCRIPCION	PZO	PART	PROY.	PRECIO	IMPORTE
LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES: ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL EDO DE JAL Y SUS MPIOIS. FACTURAR A: SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN JALISCO AVENIDA LAURELES # 1151, COL. ESTATUTO JURIDICO FOVISSSTE ZAPOPAN, JALISCO CP.45149 RÉGIMEN FISCAL: 603 - PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS (33) 3836-3444 TOTAL EN LETRA (* TRES MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N. *)									
									SUBTOTAL 3,510,390.00 IVA 0.00
									TOTAL PEDIDO 3,510,390.00

COMERCIALIZADORA RAPIFRUIT, SA DE CV QUÍÑONEZ PEREZ MARTHA PATRICIA ACOSTA CASTILLO ALEJANDRO SEGURA JUAREZ KARLA GUILLERMINA
 JEFE DE DEPTO DE ADQUISICIONES DIRECTOR DE DEPTO DE ADQUISICIONES DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZ DIRECTOR GENERAL

Contrato que celebran en esta ciudad de Zapopan, Jalisco, en la fecha que aparece en el anverso del presente CONTRATO, por una parte el Organismo Público Descentralizado, denominado Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco; Representada en este acto por el Director de Administración y Finanzas, a quien en lo subsecuente se les denominará como DIF ZAPOPAN, y por la otra la Persona que se describe en el recuadro denominado "Proveedor" en la parte superior izquierda del anverso del presente documento, a quien en lo subsecuente se le denominará como EL PROVEEDOR, y cuando se refiera a ambas partes se les denominará como LAS PARTES, documento que sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

I.-Declaran los representantes de "DIF ZAPOPAN":

- Que es la Dirección facultada para representar al Sistema de Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, en las adquisiciones de bienes y servicios, en atención a lo dispuesto en los artículos 34, 35 y 36 de la Ley de Compras Gubernamentales, Ejecuciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- Comparece por conducto de su Director de Administración y Finanzas, Alejandro Acosta Castillo, con las facultades para contratar y obligarse de conformidad al Título segundo capítulo I en sus fracciones 6,7,8,9,10,11,12,13 y 14 del Reglamento Interno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan.
- Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en Avenida Laureles número 1151, colonia Estado Jurídico Fovissste, Zapopan, C.P. 45148 de esta ciudad de Zapopan, Jalisco, México.

II.-Declara "EL PROVEEDOR" o su representante:

- Que se encuentra legalmente constituido bajo la Leyes Mexicanas, hecho que consta en los archivos del padrón de proveedores, conforme a lo dispuesto por los artículos 17 y 20 de la Ley de Compras Gubernamentales, Ejecuciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- Manifestó bajo protesta de decir verdad que, a la fecha, dicho carácter no le ha sido limitado, restringido, ni revocado, quien se identifica con su credencial de elector o pasaporte cuyo número deja anotado al anverso y reverso del presente documento, junto a su firma.
- Señala como su domicilio convencional para los fines de éste contrato, así como para recibir todo tipo de citas y notificaciones, el descrito en su solicitud de inscripción del padrón de proveedores.
- Que tiene la capacidad legal, jurídica, financiera, técnica y productiva necesaria para dar cumplimiento al presente contrato.

III.-LAS PARTES declaran:

- Que el presente contrato se originó con motivo del número de Requisición referida en el anverso del presente Contrato, realizada por el DIF Zapopan y con motivo de la cual se generó la compra y/o contratación de servicios que se detalla en el anverso.
- Que EL PROVEEDOR se obliga a cumplir con las especificaciones requeridas por el DIF ZAPOPAN, en su caso, en LAS BASES de licitación, así como a su propuesta presentada, la que en lo subsecuente se le denominará LA PROPUESTA, en virtud de que forma parte integral del presente contrato, mismas que obran en el expediente del proceso.
- Que se reconocen recíprocamente el carácter con el que comparecen y sujetan el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - DE DIF ZAPOPAN. LAS PARTES acuerdan el DIF ZAPOPAN, quien será el receptor final del objeto de este contrato, es la responsable de verificar que los bienes o servicios adquiridos cumplan con las especificaciones requeridas, así como del contrato en todas sus etapas.

SEGUNDA. - DEL OBJETO. El objeto del presente contrato es la adquisición a EL PROVEEDOR, de los bienes o servicios descritos en el anverso del presente CONTRATO.

TERCERA. - DE LA ENTREGA O PRESTACIÓN DEL SERVICIO. EL PROVEEDOR deberá entregar los bienes o prestar el servicio objeto de este contrato, en la fecha y lugar que se describe en el recuadro denominado "Almacén o Entrega Bienes" en la parte superior derecha del presente documento, o en el lugar que EL DIF ZAPOPAN indique mediante escrito girado a EL PROVEEDOR, acto que se llevará bajo la estricta responsabilidad de EL PROVEEDOR del traslado para la entrega, o la prestación del servicio, hasta su correcta recepción, a entera satisfacción del ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO.

EL PROVEEDOR podrá realizar entregas parciales, por lo que así mismo se podrán hacer pagos parciales, en caso de que así se establezca en el recuadro denominado "Condiciones de Pago".

CUARTA. - DE LA VIGENCIA. El presente instrumento contractual comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha que aparece en el anverso del presente CONTRATO, con los días de término para su entrega o prestación del servicio que aparecen descritos en la columna "Plazo (PZO)" en cada uno de los artículos.

QUINTA. - DEL PRECIO. "DIF ZAPOPAN" pagará a "EL PROVEEDOR", por los bienes o servicios objeto del presente, la cantidad que se describe en el anverso del presente CONTRATO con el impuesto al valor agregado incluido en caso de causarse.

SEXTA. - DE LA FORMA DE PAGO. El jefe del Departamento de Recursos Financieros, realizará el pago a EL PROVEEDOR en moneda nacional, 75 días hábiles siguientes a la previa presentación de los siguientes documentos:

- Factura - CFDI, a nombre del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco con domicilio en la Avenida Laureles No. 1151, Col. FOVISSSTE, Zapopan, Jalisco, C.P. 45149, R.F.C. DMZM610817LH6, validada por EL ORGANISMO;
- Cédula de certificación fiscal
- Opinión de cumplimiento en sentido positivo, no mayor a 3 meses
- Entrega de los bienes o servicios contratados, firmados de entera satisfacción por el requirente
- Finanza de cumplimiento
- Carta de anticipo (de ser el caso)
- Carta de banca

SÉPTIMA. - DE LA GARANTÍA MATERIAL. EL PROVEEDOR garantiza la calidad de los bienes o servicios objeto de este contrato, en el entendido de que los ofertó y entregará con la mejor calidad y cumplen con todas las especificaciones requeridas.

OCTAVA. -CLÁUSULA PENAL EN CASO DE INCUMPLIMIENTO. En caso de retraso o incumplimiento en las obligaciones derivadas del presente instrumento, ambas partes convienen en que el PROVEEDOR se le aplicará una pena convencional que consiste en que este entregue al DIF ZAPOPAN una cuantía del 50% derivada de la obligación principal; lo anterior, de conformidad al Artículo 1313 del Código Civil del Estado de Jalisco.

NOVENA. -DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN. -EL DIF ZAPOPAN podrá rescindir el CONTRATO de manera enunciativa más no limitativa, en los siguientes casos:

- Por negativa del PROVEEDOR, para formalizar el contrato por causas imputables a él, dentro del término de 10 diez días hábiles, contados a partir de la fecha de la notificación del fallo y/o acta de adjudicación.
- Cuando EL PROVEEDOR no cumple con alguna de las obligaciones estipuladas en el CONTRATO, en los términos que este señala.
- Cuando hubiese transcurrido el plazo adicional que se concede a EL PROVEEDOR, para corregir las causas de rechazos, que en su caso se efectúen, y éste no las solvente dentro del término del CONTRATO.
- En caso de entregar bienes o servicios con especificaciones diferentes a las ofertadas. EL DIF ZAPOPAN considerará estas variaciones como un acto doloso y será razón suficiente para la rescisión del contrato, aun cuando el incumplimiento sea parcial e independientemente de los procesos legales que se originen.
- En caso de que en más de 2 ocasiones le sea rechazado el bien o servicio, o se retrase en entrega o prestación del mismo según corresponda, con independencia EL DIF ZAPOPAN podrá hacer efectiva la penalidad por el atraso.
- Será objeto de sanciones cuando EL PROVEEDOR infrinja las disposiciones señaladas en el artículo 116 de la Ley de Compras Gubernamentales, Ejecuciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

DÉCIMA. - DE LA CESIÓN. - Queda prohibido para EL PROVEEDOR, ceder a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivadas de este CONTRATO y sus anexos, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo supuesto se deberá contar con la conformidad previa de EL DIF ZAPOPAN y presentar el documento en original e copia certificada para adjuntarlo al expediente, mediante el cual avale la cesión.

DÉCIMA PRIMERA. -DE LAS RELACIONES LABORALES. LAS PARTES manifiestan expresamente que la relación que se deriva del presente contrato, no crea respecto de una y otra relación alguna de patrón, mandatarío, subordinado, dependiente o empleado. En tal razón, EL PROVEEDOR será responsable por el o las personas que contrate o emplee con motivo de la entrega de los bienes o prestación del servicio objeto de este CONTRATO, obligándose a responder y sacar a salvo a EL DIF ZAPOPAN, de cualquier acción o derecho derivado por concepto de prestaciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo, de seguridad social, fiscal, civil, penal o cualquier otra, en el entendido que lo señalado con anterioridad queda subsistente por el periodo que la legislación aplicable señale, y no por el periodo que dure vigente este contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. -PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. EL PROVEEDOR asumirá la responsabilidad total para el caso de que se infrinjan derechos inherentes a la propiedad intelectual, patentes, marcas o cualquier otro derecho de tercero, relacionada con los bienes o servicios materia del presente CONTRATO y de la firma de éste documento.

DÉCIMA TERCERA. - DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. En cualquier momento EL DIF ZAPOPAN podrá dar por terminado el presente contrato sin responsabilidad para éste, cuando se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios objeto del presente CONTRATO, por tratarse de causas de interés general o público, por cambios en el proyecto en su caso, por caso fortuito o fuerza mayor, bastando únicamente la notificación que se realice a EL PROVEEDOR, o por acuerdo entre LAS PARTES.

En cualquier caso, se realizará el pago de los gastos generados a EL PROVEEDOR hasta el momento que se notifique la terminación, siempre y cuando dichos gastos estén debidamente comprobados por EL PROVEEDOR.

DÉCIMA CUARTA. -DE LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA. EL DIF ZAPOPAN será el encargado de vigilar e inspeccionar que los bienes o servicios objeto del presente contrato cumplan con las especificaciones descritas en la orden de compra (al anverso) y lo establecido en el presente contrato, teniendo facultades para designar al personal que estimen necesario para tal efecto.

Sin perjuicio de lo anterior, el DIF ZAPOPAN podrá en todo momento verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, así como llevar a cabo las acciones necesarias para su cumplimiento.

DÉCIMA QUINTA. -DE LAS NOTIFICACIONES. La comunicación entre LAS PARTES será por escrito a través de cualquier medio que de forma fehaciente e indubitable haga constar su notificación.

DÉCIMA SÉXTA. -DE LA AUTORIZACIÓN PARA UTILIZAR DATOS PERSONALES. EL PROVEEDOR y su representante, de conformidad con los artículos 8 y 9 de la Ley Federal para la Protección de Datos Personales en posesión de los Particulares, por medio de esta cláusula autorizan a EL DIF ZAPOPAN a utilizar sus datos personales que aparecen en el padrón de proveedores, los documentos del proceso del que se deriva el presente CONTRATO, para que sean publicados en la página de Transparencia de DIF ZAPOPAN.

DÉCIMA SEPTIMA. -DE LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente CONTRATO, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, LAS PARTES acuerdan en primer término por lo dispuesto, en su caso, en LAS BASES de las licitaciones y la junta de aclaraciones, y para lo no previsto en las mismas se sujetarán a la legislación aplicable en el Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales que se encuentren en el Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Leído que fue el presente CONTRATO por LAS PARTES y enterados de su alcance y contenido, lo firman de común acuerdo, para todos los efectos legales a que haya lugar, en la ciudad de Zapopan, Jalisco.